Adicionalmente la infraestructura tecnológica elegida para implementar los sistemas informáticos de la compañía garantizará la eficiencia de la definición, desarrollo, mantenimiento y operación en los entornos de proceso y sistemas de aplicaciones para los objetivos establecidos en este procedimiento.

#### 16. Modelo de informe

La información con los datos de calidad zonal a presentar a las Administraciones competentes deberá estar previamente auditada y tendrá el formato que se recoge en el anexo.

#### ANEXO

#### Formato datos de TIEPI y NIEPI debido a interrupciones largas

Comunidad Autónoma:

Provincia:

Municipio	Zona	Pot. Ins. (MVA)	Programadas			Imprevistas				Total	
			Transporte	Distribución	Total	Generación	Transporte	Terceros	Fuerza mayor	Propias	Total

## 7134

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por acuerdo de la CDGAE de 24 de febrero de 2000 y Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999 y 25 de febrero de 2000, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes CG/359/P06, TF/257/P06, MU/802/P02, MA/459/P08, MA/407/P08 y A/292/P12.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

#### **ANEXO**

Número de expediente	Titular	Condiciones incumplidas
GC/359/P06 TF/257/P06 MU/802/P02 MA/459/P08 MA/407/P08 A/292/P12	Oasis Los Moriscos, S. L Snacks Canarias, S. L Ecoproductos, S. A Hisa, S. L Hermanos Macías García, S. A. Valle del Mármol, S. L	Condición 2.4 y 2.5 Condición 2.4 y 2.5 Condición 2.4 y 2.5 Condición 2.4 y 2.5

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## 7135

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del protocolo de intenciones entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Generalidad de Cataluña, el Instituto Catalán del Suelo y el "Parque Tecnológico del Vallés, Sociedad Anónima", para la ampliación de dicho parque.

La Ministra de Ciencia y Tecnología, en nombre y representación de dicho departamento ministerial, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; de otra parte, el muy honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña, señor Jordi Pujol i Soley, en representación de la Generalidad de Cataluña en virtud de las competencias que le son conferidas en base al artículo 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, el Presidente y el Consejo Ejecutivo de la Generalitat; de otra parte el señor Antoni Lluch i Molinari, Vicepresidente del Instituto Catalán del Suelo, nombrado para este cargo por Resolución del Conseller de Política Territorial y Obras Públicas y Presidente del Consejo de Administración en sesión 2/2000, de 11 de julio de 2000, en aplicación de lo que establece el artículo 7.2 de su Ley reguladora 4/1980, de 16 de diciembre, de creación del Instituto Catalán del Suelo modificada parcialmente por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; y por otra parte, el honorable señor Antoni Subirá i Claus, Presidente de la Junta de Accionistas del «Parque Tecnológico del Vallés, Sociedad Anónima», en nombre y representación de dicha Junta, según acuerdo de nombramiento de cargos en la sociedad «PTV, Sociedad Anónima» de 28 de septiembre de 1987 otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, señor José Luis Perales Sanz, han formalizado a 14 de marzo de 2002 un protocolo de intenciones entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Generalidad de Cataluña, el Instituto Catalán del Suelo y el «Parque Tecnológico del Vallés, Sociedad Anónima», para la ampliación de dicho Parque, que se incluye como anexo a esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol

#### **ANEXO**

Protocolo de intenciones entre la Generalidad de Cataluña, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Institut Català del Sòl y el «Parque Tecnológico del Vallès, Sociedad Anónima», para la ampliación de dicho parque

Barcelona, a 14 de marzo de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el muy honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña, señor Jordi Pujol i Soley, en representación de la Generalidad de Cataluña en virtud de las competencias que le son conferidas en base al artículo 60 de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, el Presidente y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad.

Por otra, la excelentísima señora doña Anna M. Birulés i Bertran, ministra de Ciencia y Tecnología en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Por otra, el señor Antoni Lluch i Molinari, vicepresidente del Institut Català del Sòl, nombrado para este cargo por Resolución del Conseller de Política Territorial y Obras Públicas y presidente del Consell d'Administració en sesión 2/2000, de 11 de julio de 2000, en aplicación de lo que establece el artículo 7.2 de su Ley reguladora 4/1980, de 16 de diciembre, de creación del Institut Català del Sòl modificada, parcialmente por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas.

Por otra, el honorable señor Antoni Subirà i Claus, presidente de la Junta de Accionistas del «Parc Tecnològic del Vallès, Sociedad Anónima», en nombre y representación de dicha Junta, según acuerdo de nombramiento de cargos en la sociedad «PTV, Sociedad Anónima», de 28 de septiembre de 1987, otorgado en escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, señor José Luis Perales Sanz.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto,

### EXPONEN

- a) Que en octubre del 1987 se constituyó la sociedad anónima «Parc Tecnològic del Vallès, Sociedad Anónima», bajo el impulso de los accionistas mayoritarios: Consorcio Zona Franca y Centre d'Innovació i Desenvolupament Empresarial (CIDEM), con la voluntad de potenciar la oferta de suelo para usos industriales en sectores de alta tecnología y con el objetivo de generar sinergias entre empresas e instituciones gracias a la complementariedad de sus actividades, la proximidad física y el conocimiento personal; proporcionar a las empresas que se instalen en el Parque un conjunto de servicios de calidad que les permita competir en igualdad de condiciones independientemente de su volumen; fomentar el acercamiento de las empresas a las fuentes de conocimiento de nuestro país y convertirse en una plataforma de lanzamiento para nuevos proyectos empresariales con contenido tecnológico.
- b) Que la experiencia acumulada desde su creación, permite constatar la necesidad de que se impliquen en el proyecto administraciones públicas competentes en materia de investigación. Esta incorporación debe facilitar la expansión del Parque para conseguir un mejor logro de sus objetivos.
- c) Que el Institut Català del Sòl es propietario de terrenos próximos al Parque Tecnológico del Vallès.

En consecuencia, las partes acuerdan subscribir el presente protocolo de acuerdo con las siguientes  $\,$ 

### CLÁUSULAS

Primera.—Las entidades firmantes del presente protocolo manifiestan su interés prioritario para que el Parque Tecnológico del Vallès reafirme su voluntad de impulsar a las empresas de tecnologías innovadoras, especialmente las más ligadas a los avances de la técnica y de la ciencia.

Se favorecerán las empresas que permitan el desarrollo y crecimiento de los sectores de tecnología limpia, de fuerte valor añadido en sus productos y de elevada competitividad internacional, así como la instalación de centros de investigación y de soporte a la investigación.

Segunda.—Las partes firmantes manifiestan su voluntad de llevar a cabo una reconfiguración del Parque Tecnológico del Vallès, de la que resulte una presencia significativa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y una influencia del mismo en los criterios de instalación de empresas y de coordinación con las políticas de investigación y tecnológicas.

Asimismo, manifiestan su voluntad de ampliación de los límites físicos del Parque, dotándolo de una mayor superficie, necesaria para atender las nuevas necesidades expuestas en el protocolo.

Tercera.—Las partes acuerdan elaborar un plan de expansión del Parque, con especial énfasis en los aspectos tecnológicos y científicos, así como en los patrimoniales, y manifiestan su voluntad de colaborar con el Centro Direccional de Cerdanyola y con otras instituciones científicas y tecnológicas en esta labor de expansión.

Cuarta.—Las entidades firmantes de este protocolo manifiestan también su voluntad de que en el marco de esta política de desarrollo científico y tecnológico y una vez se haya reconfigurado y ampliado su ámbito territorial, el Parque Tecnológico del Vallès acoja el desarrollo de un laboratorio de luz de sincrotrón, promovido por la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña.

Quinta.—Las partes firmantes nombrarán una Comisión paritaria de seguimiento que elevará las propuestas que resulten precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo firmado.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente protocolo, por quadriplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.—Jordi Pujol i Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña.—Anna M. Birulés i Bertran, Ministra de Ciencia y Tecnología.—Antoni Lluch i Molinari, Vicepresidente de l'Institut Català del Sòl.—Antoni Subirà i Claus, Presidente de la Junta de Accionistas del «Parc Tecnològic del Vallès, Sociedad Anónima».

# BANCO DE ESPAÑA

7136

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

### CAMBIOS

1 euro =	0,8803	dólares USA.
1 euro =	116,28	yenes japoneses.
1 euro =	7,4367	coronas danesas.
1 euro =	0,61250	libras esterlinas.
1 euro =	9,0980	coronas suecas.
1 euro =	1,4656	francos suizos.
1 euro =	86,26	coronas islandesas.
1 euro =	7,6235	coronas noruegas.
1 euro =	1,9484	levs búlgaros.
1 euro =	0,57574	libras chipriotas.
1 euro =	30,084	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5585	lats letones.
1 euro =	0,3999	liras maltesas.
1 euro =	3,5803	zlotys polacos.
1 euro =	28.990	leus rumanos.
1 euro =	224,0623	tolares eslovenos.
1 euro =	41,465	coronas eslovacas.
1 euro =	1.156.000	liras turcas.
1 euro =	1,6455	dólares australianos.
1 euro =	1,3989	dólares canadienses.
1 euro =	6,8661	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9904	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6186	dólares de Singapur.
1 euro =	1.168,16	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8726	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.